

CÓRDOBA, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El proceso de federalización que ha puesto en marcha esta Universidad Provincial de Córdoba en el marco de los convenios celebrados con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba mediante las actas acuerdo de transferencia suscriptas con fecha 12 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos la Universidad Provincial, en acuerdo con el Poder Ejecutivo avanza en el cumplimiento de uno de los objetivos medulares previstos en el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.375 de creación de esta Universidad Provincial de Córdoba, el cual expresamente prevé en su inc 1°, apartado D y en su inc 2°, apartado A lo siguiente: “la reglamentación de la presente Ley, el proyecto institucional y los estatutos que en su consecuencia se dicten, deberán garantizar el ejercicio de la autonomía y autarquía acordadas bajo las siguientes condiciones: 1) En lo institucional: d) Que se asegure la igualdad de oportunidades en el acceso y continuidad de los estudios, sobre la base de la capacidad y vocación de los aspirantes; 2.) En lo académico: a) Que se priorice una oferta educativa no tradicional, que responda y satisfaga necesidades reales de la Provincia y que se destaque por su calidad y excelencia, evitando competir con las ofertas tradicionales de las universidades existentes en la región”.

Que en la misma dirección, el artículo 4° del Estatuto de esta Universidad Provincial de Córdoba reza: “La Universidad Provincial de Córdoba tiene como misión primaria establecer una formación académica integral de calidad, que contribuya al desarrollo económico, social y cultural de

la provincia de Córdoba, sustentada en sólidos valores éticos y humanistas, conforme a criterios de inclusión, equidad, excelencia, responsabilidad social y ambiental, priorizando para ello la articulación y cooperación con los distintos niveles de los sistemas educativos provinciales y nacionales”.

Que, en ese marco, habiéndose producido la transferencia del Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay de la localidad de Capilla del Monte a esta Universidad Provincial de Córdoba, se torna necesario constituir una unidad de organización académica administrativa que afiance la regionalización deseada y en la cual se alojen las diferentes propuestas educativas que se ofrecerán a la comunidad.

Que, junto a ellas, se torna primordial promover la acción académica universitaria en todas sus dimensiones, esto es docencia, investigación y extensión con proyectos, propuestas y actividades que vinculen a la Universidad con la región en pos a aportar a su desarrollo integral promoviendo el diálogo y la interacción con las diversas comunidades que se constituyen en la región.

Que, en ese sentido, el Artículo 52° del Estatuto de esta Universidad Provincial de Córdoba establece: “La Universidad, adopta una organización compuesta por Facultades y/o Sedes Regionales, con Departamentos Académicos dependientes de aquellas si así se lo dispusiera, con el fin de facilitar la organización y gestión de las carreras que se ofrezcan desde las mismas”.

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente a criterio de este Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba crear la Sede Regional Capilla del Monte – Dr. Bernardo Houssay sobre la base del Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay como nueva unidad de organización académica-administrativa.

período de normalización, con los alcances previstos por el artículo 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375 y su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/2018, la Ley Provincial Nro. 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREÁSE, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Sede Regional Capilla del Monte – Dr. Bernardo Houssay sobre la base del Instituto Superior Dr. Bernardo Houssay como nueva unidad de organización académica-administrativa.

Artículo 2°: DISPÓNESE, que la nueva Sede Regional Capilla del Monte – Dr. Bernardo Houssay funcionará inicialmente sobre la base de las estructuras administrativas preexistentes hasta tanto se vayan constituyendo las nuevas estructuras orgánicas y funcionales universitarias articulando de manera permanente con las coordinaciones del Programa UPC Federal y con cada una de las Secretarías de Gestión del Rectorado de esta Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 0339.-




Esp. María Julia Oliva Cúneo
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

